



**Universidad Católica de La Plata**

**RESOLUCIÓN N° 1129**

La Plata, 12 de septiembre de 2022

**VISTO**

La necesidad de promover la participación de los estudiantes en actividades de docencia, investigación y extensión.

**CONSIDERANDO**

Que el Proyecto Educativo Institucional de la UCALP señala que "La docencia integra, junto a la investigación y a la extensión, la trilogía sobre la que se sustenta el desarrollo de la universidad, a la que la sociedad demanda cada día con mayor intensidad, ideas y soluciones para la resolución de sus problemas y la formación de sus profesionales y dirigentes"

Que en este marco, y teniendo como guía la formación integral de los estudiantes, resulta necesario promover la participación de los alumnos en actividades de docencia, investigación y extensión, considerando estas acciones formativas como complementarias y enriquecedoras de la formación académica.

Que el otorgamiento de un descuento en los aranceles constituye un incentivo tendiente a reforzar las vocaciones iniciales de los estudiantes y darles continuidad produciendo su proceso de formación desde el pregrado.

Que es función de la Rectora conducir el gobierno de la Universidad, de acuerdo a lo expresado en el Estatuto.

**POR ELLO**

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Programa de Incentivo al Inicio de las trayectorias en docencia, investigación y extensión de estudiantes de grado, cuyos objetivos y acciones se describen en la presente Resolución y su Anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar a aquellos estudiantes que lo soliciten y que participen en actividades de ayudantía docente, proyectos de investigación y extensión universitaria en las condiciones de la presente Resolución, una beca equivalente al 5% de los aranceles. La actividad del ayudante alumno, investigador, o extensionista no podrá superar las 6 (seis) horas de carga horaria semanal.

El alumno que presente su solicitud será informado de las condiciones de la presente Resolución y su Anexo, las que deberá aceptar expresamente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El acto de otorgamiento de la beca se hará por resolución Rectoral o por Resolución conjunta de los Vicerrectores contra el cumplimiento del requisito de la participación del alumno/a en una Cátedra o en un proyecto de investigación o extensión universitaria con aprobación rectoral previa.

**ARTÍCULO CUARTO:** La beca tendrá la duración de hasta un año o hasta la finalización del proyecto en que participe, lo que suceda primero y podrá ser renovada en iguales condiciones.

El profesor Titular de Cátedra o el Director del proyecto de investigación o extensión universitaria, en los meses de abril, julio, octubre y diciembre, deberá presentar un informe positivo de las actividades realizadas por el estudiante.


El informe negativo implicará la suspensión preventiva de la beca otorgada. La resolución que se dicte en consecuencia será irrecurrible.

**ARTÍCULO QUINTO:** De la participación en el Programa: se deberá dejar la debida constancia en los legajos personales de los estudiantes y podrán otorgarse certificados a la participación destacada.


**ARTÍCULO SEXTO:** La beca otorgada por la presente Resolución podrá acumularse a otras pero no podrá superarse con ella el 55% de descuento sobre los aranceles de la carrera, cualquiera fuere la fuente o motivo de su otorgamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Vicerrectorado Académico será el responsable del seguimiento del presente Programa y el Departamento de Becas será la autoridad de aplicación del beneficio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Regístrese, dése la mayor difusión a toda la comunidad universitaria y archívese.

  
Ricardo Sebastián Piana  
Vicerrector Académico  
Universidad Católica de La Plata



  
Rita Marcela Gajate  
Rectora  
Universidad Católica de La Plata

**RESOLUCIÓN N° 1129**

**PROGRAMA DE INCENTIVO AL INICIO DE LAS TRAYECTORIAS EN DOCENCIA,  
INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO.**

**Introducción.**

Las actividades de docencia, investigación y extensión constituyen los aspectos sustantivos de la vida universitaria. Así se sostiene en el Proyecto Educativo institucional cuando refiere "La docencia integra, junto a la investigación y a la extensión, la trilogía sobre la que se sustenta el desarrollo de la universidad, a la que la sociedad demanda cada día con mayor intensidad, ideas y soluciones para la resolución de sus problemas y la formación de sus profesionales y dirigentes"

En este sentido, y teniendo como faro lo indicado en el Estatuto de la Universidad, en cuanto a la formación integral de los estudiantes, es que se diseña este programa para promover la participación de los estudiantes en actividades de docencia, investigación y extensión, afectando para ello, una partida presupuestaria que se traducirá en becas para los participantes.

A continuación se describen los objetivos generales del programa y los requisitos y procedimiento para acceder a este beneficio.

**Objetivos del programa.**

Son objetivos del Programa:

- a) Promover la participación de alumnos en actividades de docencia universitaria, en la categoría de "Ayudante alumno", como actividad que complementa la formación académica de los estudiantes.
- b) Favorecer la participación de estudiantes en actividades de investigación con el objetivo de estimular las vocaciones científicas.
- c) Impulsar la formación extensionista de los estudiantes, teniendo como finalidad la transferencia y divulgación científica y tecnológica, el desarrollo y la intervención sobre la comunidad; la difusión de la cultura y en general, toda actividad tendiente al servicio a la comunidad, que tenga un impacto social y que consolide la relación solidaria entre la Universidad y la Sociedad.

### **Beca para Ayudantes alumnos.**

#### Requisitos:

- a) Ser alumno regular cursante de carreras de grado de la Universidad Católica de La Plata.
- b) Haber rendido y aprobado al menos, el 50% de las asignaturas que componen el plan de estudios.
- c) Haber aprobado el final de la asignatura para la cual se postula como ayudante alumno.
- d) Un ayudante alumno no podrá serlo por más de una Cátedra.

#### Procedimiento para la designación del ayudante alumno:

- a) En noviembre de cada año, a instancia del Titular de la cátedra y con la entrevista y evaluación previa del Director o Coordinador de la carrera, el Decano de la Facultad dictará una resolución aprobando la designación de los ayudantes alumnos de su Facultad, que será comunicada al Rectorado.
- b) No podrá haber más de un ayudante alumno por Cátedra o por turno si la Cátedra tuviera más de uno. Excepcionalmente, se admitirán más cuando el curso supere los quince alumnos.
- c) En diciembre de cada año, desde el Rectorado se aprobará un listado general de ayudantes alumnos, con indicación de la Facultad de pertenencia y las asignaturas.
- d) Cumplido un ciclo académico, tanto el Titular de cátedra (o docente a cargo de la misma) como el ayudante alumno, elaborarán un informe el que será anexado, previo visado por parte del Decano, al legajo personal del alumno.

#### Procedimiento para la asignación de la beca:

- e) Solicitud del alumno dirigida al Decano y éste a la Secretaría Académica de la Universidad para el control del cumplimiento de los requisitos, quien elevará el proyecto resolutorio aprobatorio.

### **Becas para alumnos extensionistas.**

#### Requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Universidad.
- b) Integrar o ser incorporado a un proyecto de extensión aprobado por resolución Rectoral.

A handwritten signature, possibly 'A', is written in blue ink on the right side of the page. A blue arrow points upwards from the signature towards the top right of the page.

- c) Un alumno extensionista sólo podrá integrar un proyecto.

Procedimiento para la asignación de la beca:

- d) Solicitud del alumno dirigida al Decano y éste a la Secretaría de Extensión para el control del cumplimiento de los requisitos, quien elevará el proyecto resolutorio aprobatorio.
- e) La asignación de la beca por participación en proyectos de extensión tendrá una duración igual a la prevista en el proyecto o de un año, lo que resulte menor.
- f) Finalizado el proyecto, el Director del mismo deberá presentar ante la Coordinación de Extensión, informe de desempeño del alumno, el que será incorporado a su legajo personal.

#### **Becas para alumnos investigadores.**

Requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Universidad.
- b) Integrar o ser incorporado a proyecto de investigación aprobado por resolución Rectoral.
- c) Un alumno investigador sólo podrá integrar un proyecto.

Procedimiento para la asignación de la beca:

- g) Solicitud del alumno dirigida al Decano y éste a la Secretaría de Investigación para el control del cumplimiento de los requisitos, quien elevará el proyecto resolutorio aprobatorio.
- h) La asignación de la beca por participación en proyectos de investigación tendrá una duración igual a la prevista en el proyecto o de un año, lo que resulte menor.
- i) Finalizado el proyecto, el Director del mismo deberá presentar ante la Coordinación de Investigación, informe de desempeño del alumno, el que será incorporado a su legajo personal.